



ORDENANZA N° 49/2014

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 40/2013, POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASI COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1.923/2014, por la cual se aprueba la Modificación de la Ordenanza N° 40/2013 en su **TITULO SEGUNDO, CAPITULO 1, Artículo 105, numeral 1, Tasas por Recolección de Basuras.**

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,

REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 40/2013, POR LA CUAL SE TRANSCRIBEN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASI COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO 2014, en el **TITULO SEGUNDO, CAPITULO 1, Artículo 105, numeral 1, TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURAS**, que deberá decir lo siguiente:

Los propietarios de inmuebles y los arrendatarios de inmuebles de propiedad municipal, pagaran las siguientes tasas:

Tasas por Recolección de Basuras. Pago mensual:

	CLASIFICACION	TARIFA
1	Viviendas normales recolección alterna(fuera de los Boulevares)	27.500
2	Viviendas Recolección dentro de los Boulevares	30.000
3	Viviendas con Recolección Diaria	35.000
4	Vivienda con Pequeño Comercio	38.500
5	Hotel de 1 a 9 habitaciones	110.000
	Hotel de 10 a 19 habitaciones	220.000
	Hotel de 20 a 29 habitaciones	330.000



Junta Municipal

Villarrica del Espíritu Santo

	Hotel de 30 a mas habitaciones	550.000
6	Edificio por Departamento	22.000
7	Alquileres Pensión por Habitación	22.000
8	Moteles	220.000
9	Bancos - Financieras	300.000
10	Entidades Cooperativas	300.000
11	Oficinas - Consultorios Profesionales	38.500
12	Oficinas Públicas (Copaco, Ande, Essap)	250.000
13	Poder Judicial y Ministerio Publico - Básico	800.000
14	Bibliotecas Publicas	33.000
15	Centro Culturales	44.000
16	Escuelas y Colegios Públicos (Cantina)	33.000
17	Escuelas y Colegios Privados y Privados Sub-vencionados	150.000
18	Centros Educativos de Informática - Dactilografía	55.000
19	Facultades (Básico)	250.000
20	Consultorios Médicos	38.500
21	Consultorios Odontológicos	38.500
22	Hospitales y Sanatorios (Básico)	330.000
23	Polideportivos - Canchas Sintéticas - Centros Deportivos	38.500
24	Club Social - Asociaciones	93.500
25	Gimnasios - Spa	38.500
26	Alquiler para Fiestas - Eventos	38.500
27	Salón Multiuso	93.500
28	Supermercados hasta 300 m2 (Básico)	385.000
29	Supermercados más de 300 m2 (Básico)	880.000
30	Autoservicios - Mini Mercados (Básico)	38.500
31	Carnicerías	38.500
32	Centro Comercial (por cada local - Salón)	38.500
33	Casa de Empeños	38.500
34	Cantinas, Bodegas	38.500
35	Hamburguesería, Bar	77.000
36	Copetín, Kioscos	38.500



Junta Municipal

Villarrica del Espíritu Santo

37	Casa de Videos, Fotos y afines	38.500
38	Cabinas Telefónicas - Cyber	38.500
39	Casinos, Juegos de Azar	55.000
40	Discotecas/ Pub/ Karaokes, Centro Nocturnos (Básico)	250.000
41	Restaurantes, Ventas de Alimentos	110.000
42	Bazar Boutique	38.500
43	Despensas	38.500
44	Ferreterías (Básico)	66.000
45	Farmacias Grandes	121.000
46	Farmacias Pequeñas	38.500
47	Depósitos (Tinglados - Paredes)	121.000
48	Fabricas o Industrias (Desocupados Temporalmente)	33.000
49	Estaciones de Servicios	275.000
50	Estaciones de Servicios con Lavadero y Shop	385.000
51	Lavaderos de Autos	55.000
52	Radio Emisoras	55.000
53	Actividades Varias no definidas, desocupación temporal o sin servicio	11.000

Los pagos establecidos en la presente reglamentación deberán ser efectuados hasta el decimo día hábil correspondiente al mes siguiente al servicio prestado.

Queda establecido con IVA INCLUIDO el precio por la tasa por Recolección de Basura comprendido en el Capítulo 1, del numeral 1 al 53.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza entrara a regir a partir del (01) uno de Julio del presente año.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil Catorce.-

Abog. Aníbal R. Bogado López
Secretario General

Abog. Roque C. Paiva Santacruz
Presidente Junta Municipal

Villarrica, de de 2.014.-

Téngase por Ordenanza, comuníquese, dése al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abog. Marco Duarte Vázquez
Secretario General

Lic. Darío Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal